



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

18 0 NOV. 2020

159



Rad. 2016-01049

El anterior escrito como anexos obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo incoado por el BANCO PICHINCHA contra PABLO F. ESTRADA DUQUE Y OTROS., por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Sin especial condena en costas.
- 5.-Ejecutoriado este proveído, y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 082

Hoy 09 Dic. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.